Política del sistema interno de información

1. OBJETO

En aras de fomentar la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar conductas constitutivas de delitos, y en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción NUTRIS INGREDIENTES, S.L. y ROYPAS BY NUTRIS, S.A.U. (en adelante GRUPO NUTRIS) han establecido un Sistema Interno de Información.

La presente Política tiene por objeto regular el Sistema Interno de Información de GRUPO NUTRIS, y junto con su Procedimiento de Gestión del Canal Ético, garantizar una gestión profesional, confidencial, imparcial y de máxima protección durante todo el proceso, generando con ello un clima de confianza a sus partes interesadas.

2. ALCANCE

2.1. Material

Las informaciones tramitadas a través del Sistema Interno de Información se referirán a conductas indebidas graves o de presunta corrupción, que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves relacionadas con las actividades de GRUPO NUTRIS, que el informante haya observado o sobre las que haya recibido información en el curso de su trabajo o de su relación profesional con GRUPO NUTRIS.

Las informaciones se referirá a:

a) Infracciones que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea:
   i. contratación pública,
   ii. servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo,
   iii. seguridad de los productos y conformidad,
   iv. seguridad del transporte,
   v. protección del medio ambiente,
   vi. protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear,
   vii. seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales,
   viii. salud pública,

ix. protección de los consumidores,
x. protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información;

b) Infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
c) Infracciones que incidan en el mercado interior, tal y como se contemplan en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
d) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
e) Infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo de las que informen los trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en su normativa específica.

2.2. Personal

El Sistema Interno de Información permitirá realizar comunicaciones a las personas que, en un contexto laboral o profesional, tengan conocimiento de las infracciones previstas en el apartado 2.1., comprendiendo en todo caso:

- Los empleados, voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación.
- Los autónomos.
- Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- En los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o negociación precontractual, aquellas personas cuya relación laboral aún no haya comenzado.

2.3. Societario

La presente Política resulta de aplicación a las empresas del GRUPO NUTRIS: NUTRIS INGREDIENTS, S.L. y ROYPAS BY NUTRIS, S.A.U.

3. DEFINICIONES

- Sistema Interno de Información: sistema compuesto por el canal interno de comunicación (en adelante Canal Ético), el responsable del sistema, una política que enuncie los principios generales del sistema y los procedimientos que establecen cómo gestionar y hacer seguimiento de la información recibida.
- Información sobre infracciones: la información, incluidas las sospechas razonables, sobre infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la organización en la que el informante trabaje o haya trabajado o en otra organización con la que el denunciante esté o haya estado en contacto con motivo de su trabajo, y sobre intentos de ocultar tales infracciones.
- Denuncia: la comunicación de información sobre infracciones.
- Denunciante o informante: persona física que comunica información sobre infracciones obtenida en el contexto de sus actividades laborales o profesionales.
- Persona afectada: persona física o jurídica a la que se haga referencia en la denuncia como la persona a la que se atribuye o con la que se asocia la infracción.
- Contexto laboral: las actividades de trabajo presentes o pasadas a través de las cuales, con independencia de la naturaleza de dichas actividades, las personas pueden obtener información sobre infracciones y en el que estas personas podrían sufrir represalias si comunicasen dicha información.
- Acto de represalia: cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.
- Autoridad competente: Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o autoridades u órganos autonómicos competentes.

4. PRINCIPIOS RECTORES

El procedimiento de recepción, tratamiento, resolución y registro de comunicaciones de denuncias recibidas en el Sistema Interno de Información de GRUPO NUTRIS se regirá por los siguientes principios:

Anonimato

El informante puede, si así lo desea, solicitar el anonimato cuando formule su denuncia. Sin perjuicio de haber seleccionado esta opción, el informante podrá mantener una comunicación bidireccional con el Gestor del Canal, manteniéndose la posibilidad de entregar la documentación que avale los hechos denunciados, a través del campo creado a tal efecto en el Canal Ético.

Buena Fe

Las comunicaciones que se efectúen a través del Canal Ético serán realizadas desde la honradez, con convicción en cuanto a la verdad o exactitud de su objeto, aportando todos los datos y documentos de los que se disponga relacionados con los hechos denunciados. Las comunicaciones tendrán consideración de veraces, completas y precisas, incluso aunque, posteriormente, se verifique que su contenido era equívoco.

Información

El informante tendrá derecho a conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación. El denunciado tendrá derecho a que se le informe sobre las acciones y omisiones que se le atribuyen, la resolución, sobreseimiento o archivo de la denuncia, en su caso, sin que ello implique la revelación de la identidad del denunciante y la de otras personas afectadas por la denuncia.

Confidencialidad

Las actuaciones y diligencias se realizarán con la mayor prudencia y discreción a fin de garantizar la confidencialidad respecto a la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia, así como a sus comunicaciones y comparecencias.

Protección de datos

Los mecanismos y procedimientos de recepción, registro y tratamiento de denuncias, contemplados en esta Política, se ajustan a las normas de protección de datos vigentes, así como a las normas de seguridad de la información. Asimismo, el informante y la persona denunciada serán informados acerca del tratamiento de sus datos personales en el marco del uso del Canal Ético.

Diligencia

La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

Prevención de conflicto de intereses

El proceso de gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético es realizado por un equipo independiente, imparcial y objetivo. Antes del inicio de la función instructora se revisa si existe conflicto de intereses con alguno de los miembros que forman parte del órgano responsable de la investigación de la comunicación. En el caso de existir conflicto, los miembros conflictuados serán apartados y se nombrarán miembros diferentes que puedan llevar a cabo la instrucción, salvaguardando así su independencia.

Contradicción

El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todos los intervinientes han de buscar de buena fe la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Prohibición de represalias

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación. La prohibición de represalias, en cualquiera de sus formas, se extiende a cualquier persona que ayude al denunciante en el procedimiento de denuncia y cuya ayuda deba ser confidencial, incluidos los representantes sindicales o de los empleados, cualquier tercero relacionado con el denunciante que pueda ser objeto de represalias en un contexto profesional y las personas jurídicas o entidades similares que sean propiedad o estén controladas por el denunciante, para las que trabaje o con las que esté relacionado profesionalmente. La prohibición de represalias no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y que la persona que la ha realizado era consciente de su falsedad, habiendo actuado así con mala fe.

Independencia

El Responsable del Sistema Interno de Información desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma, no recibiendo instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus atribuciones. Además, dispone de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Presunción de inocencia

Durante la tramitación del expediente, las personas afectadas por la comunicación tendrán la presunción de inocencia y el derecho de defensa durante todo el proceso.

Proporcionalidad

Todas las notificaciones recibidas serán tratadas de forma equivalente, con independencia de quién sea el remitente.

5. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL INFORMANTE Y DENUNCIADO

5.1. Derechos y garantías del informante

El informante cuenta con los siguientes derechos y garantías:

- A presentar informaciones por escrito y decidir si lo hace o no de forma anónima.
- A que se mantenga el anonimato durante todo el procedimiento.
- A que su identidad no sea revelada al denunciado ni a terceras personas.
- A indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema.
- A comparecer ante el Responsable del Sistema, o el gestor delegado, por iniciativa propia.
- A renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones posteriores, y la revocación de dicha renuncia en cualquier momento.
- A ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- A conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.
- A la confidencialidad de las comunicaciones.
- A las medidas de protección frente a represalias y apoyo previstas en la Ley.
- A elegir el cauce de la denuncia, pudiendo acudir a los canales externos.
- A la supresión o anonimización de los datos una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos.

5.2. Derechos y garantías de la persona afectada

La persona a la que se refieren los hechos denunciados cuenta con los siguientes derechos y garantías:

- A que se le comunique, en el tiempo más breve posible, que se encuentra inmerso en un proceso de investigación y la información que le afecta. La citada comunicación tendrá el contenido mínimo siguiente:

el órgano encargado de la gestión, los hechos denunciados, los derechos que le asisten y el procedimiento de trámite de la denuncia.
- Al honor y a la intimidad.
- A la presunción de inocencia, y a usar todos los medios válidos en derecho para su defensa
- A ser oída en cualquier momento.
- A presentar alegaciones por escrito.
- Al acceso a las actuaciones, sin revelar información que pudiera identificar la identidad del denunciante y la de otras personas afectadas por la denuncia, a fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, y sin perjuicio de las limitaciones temporales que se pueden adoptar para garantizar el resultado de las actuaciones.
- A la rectificación de sus datos personales si estos fueron inexactos o incompletos.
- A la protección de sus datos personales.
- A la confidencialidad de las comunicaciones.
- A la asistencia letrada.
- A que se le informe de la resolución, sobreseimiento o archivo de la denuncia, en su caso.

6. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INORMACIÓN

El Órgano de Administración de GRUPO NUTRIS ha procedido a la designación de un órgano colegiado como Responsable del Sistema Interno de Información (Canal Ético) compuesto por los siguientes cargos:

- Director Ejecutivo
- Director Financiero
- Directora de Calidad
- Directora Comercial

Se procederá a la notificación de dicho nombramiento a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) en el plazo de los diez días hábiles siguientes.

El Responsable del Sistema Interno de Información desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización y no recibirá instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

Dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para poder cumplir con las funciones asignadas al efecto.

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Canal Ético será accesible a través de un apartado específico y separado en la página web de cada una de las empresas que componen el GRUPO NUTRIS:

- www.nutris.es
- www.roypas.com

8. CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea previstas en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, así como las infracciones penales y administrativas graves y muy graves, incluidas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

9. USO RESPONSABLE DEL CANAL ÉTICO

Es obligación del informante hacer un uso responsable del Canal Ético, por lo que en ningún caso debe realizar denuncias infundadas o de mala fe, pudiendo derivarse en tal caso las acciones legales y/o de carácter disciplinario que resultaran de aplicación. Además, en la exposición que haga para informar de cualquier otra persona deberá ser respetuosa y guardar el decoro y las buenas formas.

Asimismo, el informante debe garantizar, con las pruebas oportunas, que los datos proporcionados son veraces, exactos y lo más completos posible.

En ningún caso, el Canal será utilizado para la consecución de objetivos distintos de los establecidos en el mismo.

10. DIFUSIÓN

El Responsable del Sistema de Información velará por la debida difusión de esta Política y de la existencia del Canal Ético. A tal efecto, esta Política estará disponible en la página web de NUTRIS INGREDIENTS y de ROYPAS BY NUTRIS junto con el respectivo Canal Ético.

11. REVISIÓN

Esta Política se revisará anualmente o cuando haya cambios significativos que así lo aconsejen, y se someterá de nuevo a aprobación por la Dirección Ejecutiva.